

An hourglass with brown sand is placed on a stack of books. To the left of the hourglass is a small, light-colored, textured object. The background is a light, textured wall.

UDS PERSONAS Y FAMILIA

CATEDRATICO

LIC. OLIVER ROBLERO LOPEZ

ALUMNO: OSMAR ALEJANDRO
GORDILLO CASTRO

DERECHO CIVIL

Estos dos aspectos están estrictamente relacionados con el derecho ya que sin estos no habría forma de ejercerlo, porque como hemos visto para que exista el derecho tienen que existir personas y por consiguiente familias. y de estos elementos que surge una rama del derecho que es el DERECHO CIVIL.

INTRODUCCION AL DERECHO CIVIL

El derecho es abarcante y una de sus ramas cuando surge este, es la del derecho civil que surge desde tiempos remotos y cabe mencionar que esta dentro del Derecho privado

QUE ES?

Se dice que regula las relaciones entre particulares en relación con los atributos de la persona, familia, obligaciones y contratos.

HECHO JURIDICO

Esta tiene su origen en la doctrina francesa y se dice que se divide en 2, Acto jurídico lateral y bilateral y también en conductas y eventos.

HECHOS Y ACTOS

Los hechos se pueden dar de dos formas los independientes y los dependientes, el primero se llama hecho porque no hay forma de predecir y el segundo es más un acto realizado voluntariamente

SURGEN

Diferentes fuentes del derecho.
DERECHO PUBLICO; constitucional, fiscal, administrativo.
DERECHO SOCIAL; agrario, seguridad social y educativo.
DERECHO PRIVADO: Civil y Mercantil.

COMPRENDE

Dentro de esta se distingue dos ramas la del Derecho de las personas y Derechos civiles patrimoniales.

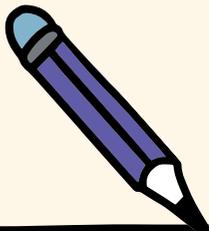
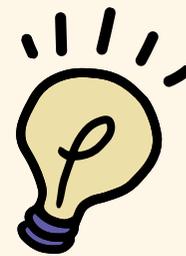
FUNCION

La teoría francesa y alemana aunque son diferentes coinciden en un mismo objetivo es que a través de los hechos y actos puedan surgir efectos jurídicos

SE DIVIDEN

1.- Estos se le conoce como Hechos Jurídicos surgen de manera natural ejemplo un huracán, accidente de auto.
2.- Actos jurídicos esto se realiza ejemplo un contrato, una adopción, etc.

DERECHO CIVIL



SUPUESTO JURIDICO

Hipotesis de cuya realizacion dependen las consecuencias establecidas por las normas.

PUEDEN SER:

- 1.- **SIMPLES**: Constituidos por una sola hipotesis.
- 2.- **COMPLEJOS**: estan compuestos por dos o mas supuestos.
- 3.- **CONSECUENCIAS JURIDICAS**: atribuir a un sujeto la responsabilidad

DIFERENCIA ENTRE ACTO Y HECHO

EL acto es una manifestacion de voluntad de crear. Y el Hecho es cualquier acto que tenga consecuencia

EJEMPLO

- 1.- contratos, matrimonios civiles, adopciones.
- 2.- Desastres naturales, un choque de auto, robo.

ELEMENTOS DE EXISTENCIA

El elemento esencial para esto es la voluntad y es la potencia del alma que nos mueve hacer algo.

SE MANIFIESTA EN

Expresa: cuando se da a conocer verbalmente o escrita.
Tacita: cuando se manifiesta a traves de hechos y actos.

ELEMENTOS DE VALIDEZ

Capacidad de las partes, ausencia de vicios, en la voluntad, licitud y forma.

SON

CAPACIDAD DE LAS PARTES. que el sujeto tiene para poseer derechos y obligaciones
LICITUD. elementos de existencia.
FORMA: escrita o escritura publica.

DERECHO CIVIL



AUSENCIA DE VICIOS

Aun expresada la voluntad para un acto jurídico, esta no es consciente o libre. ERROR, VIOLENCIA, DOLO Y LESION.

CIRCUNSTANCIAS

ERROR; juicio falso.
VIOLENCIA; coacción física ejercida sobre una persona.
DOLO; Artificio, engaño o fraude.
LESION; vicio del consentimiento.

TEORIA DE NULIDAD

La doctrina moderna ha formulado teorías de nulidades confrontando distinciones entre nulidad y anulabilidad.

COMPRENDE

LOS ACTOS INEXISTENTES.
LOS ACTOS NULOS.
LOS ACTOS ANULABLES.

NULIDAD ABSOLUTA Y RELATIVA.

Esta invalidez como sanción de los actos Jurídicos Vaciados ya se de ilicitud o falta de requisitos de validez.

SEGUN LA LEY

ABSOLUTA: consiste en la sanción de la ley a fin de prevenir violaciones a la ley.
RELATIVA: Vicia aquellos actos por haberse realizados por omisión de requisitos.

OTRAS FORMAS

Nuestro régimen Jurídico no adopta un criterio uniforme en cuanto al sistema de invalidez sino opta por diferentes formas.

ESTAS SON:

INEXISTENCIA
LA NULIDAD ABSOLUTA.
NULIDAD RELATIVA